



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 05 de febrero del 2024.

VISTO: El Informe N° 019-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF de fecha 16 de febrero del 2024, el Memorándum N° 145-2024-MDNR-GM de fecha 19 de febrero del 2024, Informe Legal N° 056-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 23 de febrero del 2024, el Memorándum N° 154-2024-MDNR-GM, de fecha 23 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, por otro lado, de acuerdo con el literal a) del artículo 19° de la referida Ley, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la citada ley; asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, según el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V (Disposiciones Generales) de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

- a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- b) Planes de preparación.
- e) Planes de operaciones de emergencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

- d) Planes de educación comunitaria.
- e) Planes de rehabilitación
- f) **Planes de contingencia**

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDNR-GIDUYR-UGRD-MOF de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe los Planes de Contingencia ante Emergencia y Desastre del Distrito de Nueva Requena, ello de acuerdo a los lineamientos establecido en la Resolución Ministerial N°188-2020-PCM. En ese contexto, se han desglosado los planes por fenomenología de la siguiente manera:

1. Plan de Contingencia ante lluvias intensas, periodo 2023-2024.
2. Plan de Contingencia ante inundaciones, periodo 2023-2024.
3. Plan de Contingencia ante bajas temperaturas, periodo 2023-2024.

Que, mediante el Memorándum N°145-2024-MDNR-GM, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita informe legal para APROBAR los Planes de Contingencia ante Emergencias y Desastres del Distrito de Nueva Requena.

Que, a través del Informe Legal N° 056-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 23 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite informe legal favorable para APROBAR los Planes de Contingencia ante Emergencias y Desastres del Distrito de Nueva Requena.

Que, mediante el Memorándum N° 154-2024-MDNR-GM, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución de Aprobación de los Planes de Contingencia ante Emergencias y Desastre del Distrito de Nueva Requena;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los PLANES DE CONTINGENCIA ANTE EMERGENCIA Y DESASTRE DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA 2023-2024 (Plan de Contingencia ante lluvias intensas, Plan de Contingencia ante inundaciones y Plan de Contingencia ante bajas temperaturas), el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil de Ucayali, al Centro de Operaciones del Gobierno Regional y de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alc.
G.M.
UGRD
Vdoa/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA